

ORDEN DE 30 NOVIEMBRE 1985, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS DE JUEGO PENDIENTES DE GUÍA DE CIRCULACIÓN PREVIA SOLICITUD DE CANJE DE MÁQUINA CON SU GUÍA CORRESPONDIENTE

BOJA núm., núm. 122; 21 diciembre 1985; rect. BOJA núm. 4, 17 enero 1986,;

Al amparo de lo establecido en la Orden del Ministerio del Interior de 25 de junio de 1985, sobre emisión de guías de circulación de máquinas recreativas y de azar, en su artículo 2 apartado b), cabe la posibilidad de que se solicite la sustitución de una máquina, ya documentada con guía de circulación emitida por la Comisión Nacional del Juego, por otra de nueva fabricación.

De formularse la petición de cambio de máquina con guía de circulación al amparo de la norma citada, hasta que no expida la Comisión Nacional del Juego la nueva guía con los datos de la nueva máquina, no podría ésta explotarse.

Dado el largo período de tiempo que transcurre desde que se formula la petición de canje hasta que se recibe la nueva guía, origen de múltiples irregularidades, es conveniente facilitar la posible explotación de 1a nueva máquina mediante un procedimiento sencillo y rápido, a cuyo fin esta Consejería de Gobernación ha resuelto:

1. Que puedan explotarse las máquinas nuevas para la que se haya pedido el canje de máquina con guía de circulación al amparo de lo establecido en el art. 2 apartado b) de la Orden del Ministerio del Interior de 25 de junio de 1885 (citada), previos los siguientes trámites:

1.1. Petición de canje de máquina con guía de circulación.

1.2. Diligenciar la guía de circulación de la máquina sustituida como se indica en el anexo 1 de esta resolución.

1.3. Entrega del boletín de instalación de la máquina sustituida y certificación de destrucción de ésta.

2. La guía de circulación de la máquina sustituida, diligenciada como se establece, amparará la explotación de la nueva máquina.

3. La fecha de validez de la autorización provisional de la nueva máquina no podrá ser superior a seis meses. En el caso de que transcurridos los seis meses no se hubiese recibido la nueva guía, podrá prorrogarse la anterior autorización por otros seis meses.

Por la Dirección General de Política Interior se dictarán las normas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

ANEXO I

Modelo de sello que debe estamparse en la guía de circulación (ejemplares para la máquina y para lo Delegación Provincial) de lo máquina que causa bojo para poder explotar lo que causa alta.

La presente guía ampara provisionalmente la máquina que se indica, para la que se ha solicitado canje ante esta Delegación

Diligenciados los distintos apartados del sello anterior se procederá a estampar el sello en seco de la Delegación Provincial en el lugar señalado al efecto, entregando el ejemplar para la máquina a la Empresa Operadora.